



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TET-JDC-134/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a once de junio de dos mil veinticuatro.<sup>1</sup>

**Vista** la cuenta de diez de junio, mediante la cual, la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley de este Tribunal, turna oficio número ITE-SE 0968/2024 de diez de junio, firmado por Elizabeth Vázquez Alonso con el carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y sus anexos, mismos que se describen en la referida cuenta.

Por lo que, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**PRIMERO. Tercero interesado.** Téngase por recibido el escrito firmado por Sergio Galicia Rojas, con el carácter de candidato registrado electo, el cual, se ordena agregar a los autos que integran el presente expediente, reservándose el estudio de la procedencia del mismo para el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se tiene al referido promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones los estrados de este Tribunal, y por autorizado para recibir notificaciones e imponerse de los autos al profesionista indicado en su escrito de tercer interesado.

**SEGUNDO. Publicitación.** Con los escritos de cuenta, la autoridad señalada como responsable, remitió la cedula de publicitación relativa al medio de impugnación antes descrito, con la que se tiene por acreditado que realizó la publicitación correspondiente, dando cumplimiento a la fracción I del artículo 39 de la Ley de Medios de Impugnación.

---

<sup>1</sup> Las fechas asentadas en el presente acuerdo corresponde al año dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario



**Notifíquese a Tomás Méndez Galicia**, en su carácter de **actor** y al **Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** en su carácter de **autoridad responsable** mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto, así como, a **Sergio Galicia Rojas**, en su carácter de **tercero interesado**, mediante **cedula que se fije en los estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado ponente **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como de la **secretaria de estudio y cuenta Alejandra Hernández Sánchez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

